

EST-VSCSM- PARM-039

ESTADO No. -039

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 DE JULIO DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	SIS-15551	ASOCIACIÓN MINERA ANORÍ ASMIA	11	12/07/2024	PARM No. 468 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° SIS-15551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, ASOCIACIÓN MINERA ANORÍ ASMIA: REQUERIMIENTOS: REQUERIR so pena de DECLARATORIA DE CADUCIDAD del contrato N° SIS-15551, al titular ASOCIACIÓN MINERA ANORÍ ASMIA., en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente: 3.1 PRESENTAR evidencia del pago restante del Canon Superficial correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD de la ETAPA DE EXPLORACIÓN, por valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/L (\$3'.126.901), más los intereses causados contados partir del 21 de septiembre de 2023 hasta la fecha de pago efectivo de la obligación.

					3.2 APORTAR constancia del pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la TERCER ANUALIDAD de la ETAPA DE EXPLORACIÓN, por valor de TREINTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 5 CENTAVOS M/L (\$31.433.798,5). más los intereses causados contados partir del 21 de septiembre de 2023 hasta la fecha de pago efectivo de la obligación. 3.5. REQUERIR la constitución de la Póliza Minero Ambiental para el título minero N° SIS-15551 por valor de \$1.320.063,23 amparando la TERCERA ANUALIDAD de la ETAPA DE EXPLORACIÓN. 3.3 CONSTITUIR la Póliza Minero Ambiental para el título minero N° SIS-15551 por valor de \$1.320.063,23 amparando la TERCERA ANUALIDAD de la ETAPA DE EXPLORACIÓN. Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA, al titular ASOCIACIÓN MINERA ANORÍ ASMIA., en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en
--	--	--	--	--	---

					<i>las consideraciones del presente auto, para que presente:</i> <i>3.4 Mediante el aplicativo AnnA Minería, el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al Año 2023.</i> <i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto.</i> RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES <i>3.5 APROBAR el pago del canon superficialio correspondiente a la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de EXPLORACIÓN por valor de VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$28.048.620).</i> <i>3.6 INFORMAR al titular minero sobre la reducción del área de acuerdo a la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Minería en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 370 del 16 de junio de 2021, en la cual se adopta la cuadrícula para los títulos mineros.</i> <i>3.7 INFORMAR al titular minero que para dar paso a la etapa de Construcción y Montaje debe presentar como requisito el Programa de Trabajos y Obras, según los términos de referencia indicados en el Código de Minas Ley 685 de 2001.</i> <i>3.8 INFORMAR al titular minero que para dar paso a la etapa de Construcción y Montaje debe presentar el Programa de Trabajos y Obras, y simultáneamente el estudio de Impacto Ambiental para el título minero.</i>
--	--	--	--	--	--

					3.9 INFORMAR al titular minero que según el numeral 7.15 de la Cláusula Séptima del contrato de concesión, el titular minero debe presentar a la autoridad minera el Plan de Gestión Social -PGS- el cual debe cumplir con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 de 28 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan; la formulación de este plan será presentado por el titular minero treinta (30) días antes de finalizar la etapa de exploración, la cual vence el 15 de marzo de 2025; este puede ser allegado junto con el Programa de Trabajos y Obras a la Autoridad Minera sin hacer parte de éste último. 3.10 INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--

					<i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> <i>3.11INFORMAR al titular del Contrato de Concesión SIS-15551, que en lo concerniente a las pólizas minero ambiental presentadas, las revisiones técnicas y jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente.</i> <i>3.12INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° SIS-15551 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 574 del 21 de junio de 2024.</i> <i>3.13INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma Anna Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i> <i>3.14INFORMAR al titular del Contrato de Concesión SIS-15551, que se acusa recibo del radicado No. 2023010284584 del 30 de junio de 2023 sobre el “Censo Minero en Contrato de Concesión para la Exploración y Explotación de Minerales de Oro y sus Concentrados, Placa No. SIS-15551 Asociación Minera Anorí –ASMIA”</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo</i>
--	--	--	--	--	--

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H5874005	CARCILLAS S.A.S.	9	12/07/2024	PARM No. 469 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° H5874005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular, La Sociedad, CARCILLAS S.A.S. REQUERIMIENTOS: REQUERIR so pena de declaratoria de caducidad del contrato N° H5874005, al titular CARCILLAS S.A.S., en calidad de concesionario minero, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones del presente auto, para que presente: 3.1 El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2023, con su respectivo soporte de pago y certificado de origen. 3.2 Corrija/modifique el formulario de regalías correspondiente al trimestre I de 2024 dado que no allegó el certificado de pago y los certificados de origen de las ventas realizadas del material explotado la cual otorga la procedencia lícita (Ley 685/2021 artículo 30) de los minerales a sus compradores. Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación el presente acto.

					<i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i> <i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>3.3 INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> <i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i>
--	--	--	--	--	---

					3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión H5874005, que en otra actuación administrativa, se oficiará a CORANTIOQUIA para que allegue a esta autoridad minera copia de la Resolución No. 160AS-RES2106-3764, mediante la cual se OTORGÓ a la Sociedad CARCILLAS SAS con Nit: 830.512.420-9, LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL. 3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión H5874005, que en lo concerniente a la póliza minero ambiental, las revisiones técnicas y jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente. 3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión H5874005, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado, se pronunciará frente incumplimiento del Auto 2023080065235 del 19/05/2023, notificado por Estado No. 2559 fijado y desfijado el 01/06/2023 respecto a presentar un informe donde explique sobre las acciones legales, que se han emprendido, a fin de detener inmediatamente la actividad minera que se está desarrollando dentro del título minero sin su consentimiento. 3.7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° H5874005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 389 del 6 de junio de 2024. 3.8 INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma Anna Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 144

						3.9 INFORMAR al titular que en otra actuación técnica se evaluará la información allegada por oficio con radicado No. 2023010099065 del 07/03/2023, donde se da respuesta al Auto No. 2023080000550 del 23/01/2023 anexando documento técnico de 54 folios denominado “Actualización de Reservas”. 3.10 RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. H5874005 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SH2-08001	BLANCA STELLA FRÍAS OSORIO	6	12/07/2024	PARM No. 470 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° SH2-08001, se realizan las siguientes recomendaciones y/o disposiciones a la titular, señora BLANCA STELLA FRÍAS OSORIO: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 3.1 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° SH2-08001 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 576 del 3 de julio de 2024. 3.2 INFORMAR a la titular, que en otra actuación administrativa, esta Autoridad Minera se pronunciará

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 144

						con respecto al recurso de reposición impetrado por la concesionaria el día 29 de diciembre de 2023. 3.3 INFORMAR a la titular, que teniendo en cuenta que el recurso de reposición solo se interpuso en contra de la decisión relacionada con la declaratoria de caducidad (Art. 1º), actualmente se encuentran en firme los demás artículos de la Resolución No, 2023060347783 del 25 de octubre de 2023, siendo procedente dar cumplimiento de manera inmediata a las disposiciones allí ordenadas, entre las cuales se encuentra el pago de la MULTA impuesta. 3.4 RECORDAR a la titular, que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. SH2-08001. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	6645 (HIDJ-06)	CONAMBIEN S.A.S	7	12/07/2024	PARM No. 471 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° HIDJ-06, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular, la Sociedad CONAMBIEN S.A.S, identificada con NIT 900.027.342-6. APROBACIONES

					3.1 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2023 y I del año 2024. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 3.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HIDJ-06, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 539 del 26 de junio de 2024. 3.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HIDJ-06, que no se accede a la petición impetrada mediante el radicado No. 20241003106232 del 17 de mayo de 2024 relacionada con la petición de prórroga para presentar el PTO. 3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HIDJ-06, que en lo concerniente a la póliza minero ambiental, las revisiones técnicas y jurídicas se emitirán a través de la Plataforma ANNA Minería en actos separados al presente. 3.5 INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma AnnA Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado. 3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado, se pronunciará frente incumplimiento de los Autos 2022080006932 del 29 de abril del 2022, 2023080064800 del 11/05/2023 y 2023080403671 del 11/12/2023, respecto al pago del canon superficial de la segunda y tercera anualidad de la etapa de
--	--	--	--	--	--

					construcción y montaje. 3.7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que la Autoridad Minera en el acto administrativo separado, donde se decida sobre la declaratoria de caducidad por el incumplimiento relacionado con el canon superficiario, se requerirán las demás obligaciones a que haya lugar y que se causen a la fecha, con excepción de aquellas causadas y adeudadas que sean requisito para la ejecución del título minero que se termine por el acto que declare la caducidad, prescindiéndose por ende de tales requerimientos. 3.8 RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. HIDJ-06. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	HIMD-03	SESENTA Y CUATRO VEINTIUNO COLOMBIA S.A.S.	8	12/07/2024	PARM No. 472 de 2024	De acuerdo con los antecedentes expuestos, se adoptan las siguientes disposiciones:
						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES
						3.1 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° HIMD-03, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 540 del 26 de junio de 2024.
						3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado, se pronunciará frente incumplimiento de los Autos 20180800005582 del 21 de septiembre de 2018 y 2023080000747 del 30 de enero de 2023, respecto al pago del canon superficario correspondiente a la tercera anualidad de exploración por valor de \$11.550.242 más intereses por mora; El pago del canon superficario de la primera anualidad de construcción y montaje por valor de \$12.358.750 más intereses por mora; El pago del canon superficario de la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de \$13.233.885 más intereses por mora. El pago por concepto de canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de \$ 14.003.873
						3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado, se pronunciará frente incumplimiento del Auto No. 2023080000747 del 30/01/2023 relacionado con la póliza minero ambiental.
						3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión, que la Autoridad Minera en el acto administrativo separado, donde se decida sobre la declaratoria de caducidad por el incumplimiento relacionado con el

					canon superficiario y la póliza minero ambiental, se requerirán las demás obligaciones a que haya lugar y que se causen a la fecha, con excepción de aquellas causadas y adeudadas que sean requisito para la ejecución del título minero que se termine por el acto que declare la caducidad, prescindiéndose por ende de tales requerimientos. 3.5 RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. HIMD-03. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HITM-02 (7245)	FOUR POINTS MINING S.A.S.	5	12/07/2024	PARM No. 473 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión HITM-02, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero Four Points Mining S.A.S. NIT: 900.261.509-0: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HITM-02, que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO No. PARM 541 del 26 de junio de 2024. 3.2. RECORDAR al titular que la identificación del

					título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No.HITM-02 3.3. RECORDAR al titular minero, que la presentación de la póliza minero ambiental se debe hacer en el Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería- y que su evaluación se realizará técnicamente y jurídicamente en dicha plataforma, donde se expedirá el correspondiente acto administrativo. 3.4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HITM-02, que en otra actuación administrativa se resolverá la solicitud de suspensión de obligaciones presentada el día 29 de diciembre de 2023, mediante radicado No. 2023010578024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RIS-10544X	GRUPO DE BULLET S.A.S.	4	12/07/2024	PARM No. 477 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero RIS-10544X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. RIS-10544X, teniendo en cuenta el concepto 503 de 17 de junio de 2024 lo siguiente:

					- El pago del canon superficiario por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$544.353) realizado el 22/12/2023 para la TERCERA Anualidad de la Etapa de Exploración, causada durante el periodo comprendido desde el 30/12/2023 hasta el 29/12/2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. RIS-10544X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 503 de 17 de junio de 2024. 3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. RIS-10544X que los formatos básico mineros y la póliza minero ambiental radicados por Anna Minería serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería. 3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. RIS-10544X que la Póliza Minero Ambiental, se debe mantener vigente y actualizada, de conformidad con la situación técnica y jurídica del título minero, y así mismo, deberá constituir la por anualidades o períodos de conformidad con la fecha de registro del título minero y las etapas contractuales aprobadas por la Autoridad Minera. Se recomienda tener en cuenta para la próxima póliza, que: - La póliza minero ambiental debe ser radicada por la plataforma de Anna Minería. - El beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2. 3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión
--	--	--	--	--	---

					No. RIS-10544X que el Programa de Gestión Social, deberá ser presentado treinta (30) días antes de terminar la etapa de Exploración, según lo acordado en la minuta del contrato. 3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. RIS-10544X que al momento de presentar PTO, debe estar acorde con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO) y cumplir con la normatividad vigente como la Resolución 299 de 2018, Resolución 100 de 2020, Resolución 504 de 2018, Circular 001 de 2023, entre otras. 3.7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. RIS-10544X que deberá abstenerse de adelantar labores mineras, toda vez que, no cuenta con PTO ni con el instrumento ambiental aprobados por las entidades competentes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	G6184005	MARCO FIDEL ZAPATA GALLÓN	7	12/07/2024	PARM No. 478 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. G6184005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: MARCO FIDEL ZAPATA GALLON. APROBAR: 3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. G6184005, teniendo en cuenta el concepto PARM No. 534 del 24 de junio de 2024: - los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al trimestre II del año 2023. REQUERIMIENTOS: 3.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. G6184005, de conformidad con el art. 115 y 287 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas- para que presente ante la autoridad minera: - El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de los minerales explotados con su respectivo recibo de pago y certificados de origen, correspondientes al IV Trimestre de 2022 y I Trimestre del año 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Dicha obligación se debe realizar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera AnnaMineria. - El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2023, con los respectivos CERTIFICADOS DE ORIGEN de las ventas realizadas de los minerales explotados la cual otorga la procedencia lícita. Dicha obligación se debe
------	----------	------------------------------	---	------------	-------------------------	---

					realizar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera AnnaMineria. - Se informe a la autoridad minera, acerca del por qué no reporta producción en el mes de septiembre en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y plata correspondiente al trimestre III del año 2023. Dicha obligación se debe realizar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera AnnaMineria. - El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de los minerales explotados con su respectivo recibo de pago y certificados de origen, correspondientes al IV Trimestre de 2023 y I Trimestre del año 2024, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Dicha obligación se debe realizar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera AnnaMineria. - El documento “Metodología de Control a la Producción” implementado con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Control de inventarios, Variables para el cálculo de la producción, Sistema de consolidación de datos. - La reconciliación de R&R, por cada anualidad posterior a la aprobación del PTO, documento técnico aprobado Resolución No.2023060110626 del 07 de septiembre de 2023, el cual se presentó acogiendo un estándar bajo CRIRSCO, la referida reconciliación deberá presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente a la aprobación del documento técnico, por
--	--	--	--	--	--

					parte de la Autoridad Minera. Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo a su motivación, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. G6184005, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 534 del 24 de junio de 2024. 3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. G6184005 que debido a los inconvenientes que ha tenido con el cargue del FBM Anual 2022, deberá estar pendiente del cierre de dicho FBM por parte de la Agencia Nacional. 3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. G6184005, que la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías se debe realizar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera AnnaMinería. 3.6 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. G6184005, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente el incumplimiento a lo Requerido BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, en el Auto No.2023080064801 del 11 de mayo de 2023 y Concepto Técnico de Evaluación Documental No.2023030202571 del 24 de abril de 2023 emitido por la Gobernación de Antioquia (secretaría de Minas), donde se requirió allegar el
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 144

						soporte de pago faltante del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes I Trimestre de 2022, por el valor de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$29.485) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EHQ-15131X	MINEROS S.A.	4	12/07/2024	PARM No. 479 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título Contrato de Concesión No.EHQ-15131X, dado que se encuentra al día con las obligaciones, se realizan los siguientes Aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 3.1 APROBAR al titular del Contrato de Concesión No.EHQ-15131X, teniendo en cuenta el Concepto Técnico PARM No. 485 de 20 de junio de 2024: la Póliza Minero Ambiental No. No.80011238, allegada por el titular minero mediante evento No.378751 y radicado No. 58216-0 del 07 de septiembre de 2022, con vigencia desde el 12 de mayo de 2022 hasta el 12 de mayo de 2025, teniendo

					<i>en cuenta que se encuentra bien diligenciada y en ocasión de la cláusula trigésima del contrato de concesión No.EHQ-15131X.</i> <i>Que analizada la referida póliza a la luz de lo consignado en la legislación minera y comercial correspondiente, se tiene que es correcta la información en lo que tiene que ver con el tomador, el asegurado y beneficiario, quien para el entonces era GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA; el objeto incluye la información del título minero, indicando minerales, municipio donde se encuentra y etapa contractual (exploración); se encuentra debidamente suscrita por la compañía aseguradora y el tomador; el valor asegurado corresponde al valor según la evaluación técnica; se allegó recibo de pago, así como los anexos o condiciones generales del seguro. En tal sentido, se recomienda aprobar JURÍDICAMENTE dicho seguro.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.EHQ-15131X, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No 485 de 20 de junio de 2024.</i> <i>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.EHQ-15131X, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado y posterior se pronunciará frente a la remisión a Gerencia de Catastro Minero para la desanotación del referido título en el RMN, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</i>
--	--	--	--	--	--

						<i>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	B7530005	ZARA HOLDINGS S.A.S.	7	12/07/2024	PARM No. 480 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. B7530005, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i> REQUERIMIENTOS <i>3.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. B7530005, de conformidad con el art. 115 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- para que presente ante la autoridad minera:</i> - Allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente. - Allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO de acuerdo con la normatividad vigente. - Allegue el Formato Básico Minero-FBM correspondiente a la Anualidad 2023. <i>Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de acuerdo a su motivación, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B7530005, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No 484 de 20 de junio de 2024. 3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B7530005, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado y posterior se pronunciará frente a la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones del título minero mediante Radicado No.2023010576867 del 28 de diciembre de 2023 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. 3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B7530005, que el área del título presenta Superposición parcial con la Reserva Forestal Ley 2da de 1959 Rio Magdalena, ID:000006, código objeto;650, fecha de actualización; 06 de junio de 2024 12 A.M., Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Según lo evaluado en el Concepto Técnico que se acoge en el presente Auto, razón por cual se ADVIERTE al titular que debe adelantar los trámites pertinentes ante la autoridad ambiental competente. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	B7257005C2 (7257C2)	ROVIRA MINERÍA S.A.S.	6	12/07/2024	PARM No. 481 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. B7257005C2 (7251), se adoptan las siguientes decisiones con relación al titular, sociedad ROVIRA MINERÍA S.A.S.: REQUERIMIENTOS 3.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. B7257005C2, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No.521 de 21 de junio de 2024, para que presente: - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2022 - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2022 - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2023 - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2023 - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2023 - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2023 - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestres de 2024 - Formato Básico Minero anual de 2022 - Formato Básico Minero anual de 2023 Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su
------	------------------------	--------------------------	---	------------	-------------------------	--

					motivación. <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> 3.2 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. B7257005C2 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 521 de 21 de junio de 2024. 3.3 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. B7257005C2. 3.4 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. B7257005C2 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado y posterior se pronunciará frente al incumplimiento del Auto No. 2022080095869 del 7 de junio de 2022 de la Gobernación de Antioquia mediante el cual se requirieron obligaciones apremio de multa, específicamente, ajustes al PTO y la licencia ambiental para el proyecto minero, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	RIS-10543X	GRUPO DE BULLET S.A.S	5	19/07/2024	PARM No. 563 de 2004	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión Minera No. RIS-10543X se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones: APROBACIONES 3.1 APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. RIS-10543X con respecto a lo plasmado en el Concepto Técnico PARM 502 del 17 de junio 2024: Pago del Canon superficial por el valor de setecientos treinta y tres mil setecientos setenta y siete pesos m/cte (\$733.777), de la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración causada durante el periodo comprendido desde el 30/12/2023 hasta el 29/12/2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. RIS-10543X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 502 del 17 de junio de 2024. 3.3 INFORMAR al titular minero que la presentación de la póliza de cumplimiento debe realizarse únicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería, adicionalmente, para las próximas pólizas, se recomienda tener presente que el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. 3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. RIS-10543X que una vez se entre a la Etapa de Construcción y Montaje y Explotación, se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que confiere la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.
------	------------	--------------------------	---	------------	-------------------------	--

					3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. RIS-10543X que el Programa de Gestión Social, deberá ser presentado treinta (30) días antes de terminar la etapa de Exploración, según lo acordado en la minuta del contrato. 3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. RIS-10543X que al momento de presentar PTO, debe estar acorde con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO) y cumplir con la normatividad vigente como la Resolución 299 de 2018, Resolución 100 de 2020, Resolución 504 de 2018, Circular 001 de 2023, entre otras. 3.7 INFORMAR al titular minero que deberá abstenerse de adelantar labores mineras, toda vez que, no cuenta con PTO ni con el instrumento ambiental aprobados por las entidades competentes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	H7047005	WILLIAM DE JESUS VELEZ SIERRA	6	19/07/2024	PARM No. 564 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión Minera No. H7047005 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: APROBACIONES 3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. H7047005 de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 497 del 21 de junio de 2024 lo siguiente: - El canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración y la prórroga de explotación REQUERIMIENTOS 3.2 REQUERIR al señor WILLIAM DE JESUS VELEZ SIERRA, titular del Contrato de Concesión Minera No. H7047005, bajo causal de caducidad, según lo estipulado en el artículo 112 y numerales c) y i) de la ley 685 de 2001 para que no realice labores de explotación hasta que no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado. 3.3 REQUERIR a WILLIAM DE JESUS VELEZ SIERRA, titular del Contrato de Concesión Minera No. H7047005, bajo a premio de multa, según lo estipulado en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que alleguen: - Licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental o en su defecto, certificación del estado de trámite del misma, expedida por la autoridad competente y con una vigencia no mayor a 90 días. - La corrección y/o ajuste de Formatos Básicos
------	----------	-------------------------------	---	------------	----------------------	---

					Mineros semestral 2016 y anual de 2016, 2019, 2020, 2021, 2022, el cual se debe radicar en Anna Minería. - El Formulario de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2023 y I de 2024. - Cargue la póliza minero ambiental radicado No. 2023010499824 del 14 de noviembre de 2023, con sus soportes en el sistema integrado de gestión minera (ANNA MINERIA) con el fin de realizar su evaluación. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.4 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. H7047005 que a través del presente acto se acoge al Concepto Técnico No. 1260739 del 26 de septiembre de 2018 y Concepto Técnico PARM No. 497 del 21 de junio de 2024. 3.5 INFORMAR a al titular que la Póliza de Minero Ambiental, se vence el 15 de agosto 2024, debe allegar la renovación de la póliza minero ambiental, se recomienda tener presente que el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2, La póliza deberá ser cargada en el Sistema Integrado de Gestión Minera (Anna Minería). Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	---

						<i>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	H6347005	CONAMBIEN S.A.S.	5	19/07/2024	PARM No. 565 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión Minera No. H6347005 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</i> <i>APROBACIONES</i> <i>3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. H6347005 de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 354 del 05 de junio de 2024 lo siguiente:</i> <i>Los formatos básicos mineros anuales 2008, 2009, 2010 y 2014</i> <i>Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres II y IV del año 2023 y I de 2024.</i> <i>REQUERIMIENTOS</i> <i>3.2 REQUERIR a CONAMBIEN S.A.S., titular del Contrato de Concesión Minera No.H6347005, bajo casual de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</i> <i>Póliza minero ambiental.</i>

					<i>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad a los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>3.3 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. H63477005 que a través del presente acto se acoge al Concepto Técnico No. 2021030443853 de 15 de octubre de 2021 y Concepto Técnico PARM No. 354 del 05 de junio de 2024.</i> <i>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.H6347005, que respecto al incumplimiento del requerimiento bajo apremio de multa del Auto No. 2022080181908 del 06 de diciembre de 2022, en acto administrativo separados se realizará el pronunciamiento frente al particular dado que el mismo es competencia de la vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	--

ESTADO PARM-039 DEL 26 DE JULIO DE 2024

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 144

						75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	TH9-08001	MALBEC INVERSIONES S.A.S.	9	19/07/2024	PARM No. 567 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. TH9-08001, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: MALBEC INVERSIONES S.A.S APROBAR: 3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. TH9-08001, teniendo en cuenta el concepto PARM No. 509 de 19 de junio de 2024, el pago del Canon Superficialario presentado el 18 de diciembre de 2023 con radicado 2023010560735, considerando que cubre el pago de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$146.643) correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, y se adjunta la constancia de pago. REQUERIMIENTOS: 3.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. TH9-08001 de conformidad con el art. 115 y 287 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas- para que presente ante la autoridad minera: -Formulario de Reconciliación de Recurso y Reservas -R&R del año 2022. Para lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo y de

					acuerdo con su motivación, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.TH9-08001, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 509 del 19 de junio de 2024. 3.4 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No.TH9-08001, que los Formatos Básicos Mineros y la póliza radicados por Anna Minería serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería. 3.5 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No.TH9-08001 que las fechas para presentar los Formularios de Reconciliación de Recursos y Reservas - R&R, será dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente a la aprobación del documento técnico, por parte de la Autoridad Minera en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución 514 del 31 de mayo de 2013. 3.6 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No.TH9-08001, que el formulario de Reconciliación de R&R presentado con Radicado 20241002908362 del 12 de febrero de 2024, será evaluado en concepto técnico independiente y con pronunciamiento jurídico posterior. Se aclara que, para la evaluación de los Formularios de Reconciliación, se debe realizar primero la evaluación del Formulario del año 2022 y luego el Formulario del año 2023.
--	--	--	--	--	--

					3.7 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión Contrato de Concesión No.TH9-08001 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la modificación de etapas contractuales, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. 3.8 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión Contrato de Concesión No.TH9-08001 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la presentación del Plan de Gestión Social -PGS-, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	B6780005	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	3	19/07/2024	PARM No. 568 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. B6780005, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6780005, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 551 de 27 de junio de 2024.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 144

					3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6780005, que la Póliza Minero Ambiental el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2 y los Formatos Básicos Mineros deben ser cargados en el aplicativo ANNA Minería para su respectiva evaluación técnica. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-08217	JOSE JOAQUIN DE LA ROCHE MARTINEZ	4	22/07/2024	PARM No. 583 de 2024 Una vez verificado el Concepto Técnico PARM No. 487 del 18 de junio de 2024, por medio del cual se evaluó el Complemento al Programa de Trabajos y Obras – (PTO) del título minero No. ICQ-08217, se realiza el siguiente: REQUERIMIENTO 3.1 Requerir al titular minero, SO PENA DE RECHAZAR DE PLANO EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – (PTO), para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane y presente en debida forma y en su totalidad las exigencias técnicas referenciadas en los numerales en los numerales 3.1.2 y 3.2.2 del presente concepto técnico PARM No. 487 del 18 de junio de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 144

						3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión ICQ-08217, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No 487 del 18 de junio de 2024, por medio del cual se evaluó el Complemento al Programa de Trabajos y Obras – (PTO). 3.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T4625005	PAVIMENTOS DE URABA S.A.S	18	22/07/2024	PARM No. 584 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero T4625005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero PAVIMENTOS DE URABA S.A.S APROBACIONES 3.1 APROBAR para la Licencia de Explotación No. T4625005 los siguientes formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías: - Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena correspondientes a los trimestres I y II del año 2021. - Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de

					<i>gravas correspondientes a los trimestres I y II del año 2021.</i> <i>Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena correspondientes a los trimestres III y IV del año 2022.</i> <i>Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondiente al I trimestre del año 2023.</i> <i>3.2. NO APROBAR para la Licencia de Explotación No. T4625005, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el I trimestre de 2023, mineral de arena y el II trimestre de 2023, mineral de arenas y gravas</i> <i>REQUERIMIENTOS</i> <i>3.3 Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 76 y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, para que el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente los formularios, comprobantes de pago por concepto de regalías y multa, conforme se detalla a continuación:</i> <i>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2001, con sus respectivos soportes de pago.</i> <i>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al, I y II trimestre del año 2002, con sus respectivos soportes de pago. • Mineral (arenas) III trimestre del año 2018,</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>ciento cincuenta y cinco mil ciento trece pesos m/cte (\$155.113), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>• Mineral (gravas) III trimestre del año 2018, noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos m/cte (\$95.355), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>• Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago del II Trimestre del año 2022, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>• Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV Trimestre del año 2023, con su respectivo recibo de pago y certificados de origen, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>• Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I Trimestre del año 2024, con su respectivo recibo de pago y certificados de origen, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>• Los soportes de pago que acrediten el pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2020, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, conforme los formularios presentados mediante radicado No. 2023050610660 del 26 de junio de 2023.</i> <i>• El pago pendiente por concepto de la multa impuesta mediante la Resolución No.2022060005487 de 01 de marzo de 2022, por valor de Cuatro mil cuatrocientos doce pesos m/cte (\$4.412), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i>
--	--	--	--	--	---

					3.4 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto presente: • Los certificados de origen, correspondientes a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el I trimestre de 2023, mineral de arena y el II trimestre de 2023, mineral de arenas y gravas, conforme el numeral 2.6 del acápite de Regalías del Concepto Técnico PARM No. 333 del 4 de junio de 2024. • La conciliación de R&R, correspondiente a la anualidad 2023 - Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales. • Los Formatos Básicos Mineros - FBM semestrales correspondientes a los años 2003 y 2015 • Los Formatos Básicos Mineros - FBM, correspondientes a las anualidades 2002, 2003, 2011 y 2023. 3.5 Requerir so pena de dar por desistida solicitud de acogimiento al derecho de preferencia y dar por terminada la licencia debido al vencimiento del plazo, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto se ponga al día con las siguientes obligaciones: • Los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales 2005, 2009, 2010, 2011 2013, 2016, 2017, 2018, 2019. • El Formato Básico Minero Anual 2005. • El estado actual de la viabilidad ambiental, el
--	--	--	--	--	--

					<i>cual deberá ser expedido por la autoridad ambiental competente con una vigencia que no supere los 90 días de su expedición, en donde se especifique las condiciones y duración del instrumento ambiental otorgado. • Permiso de vertimientos de aguas otorgada por la corporación para el desarrollo sostenible de Urabá-CORPOURABA donde se declare titular a Pavimentos de Urabá S.A.S NIT 811-043-522</i> <i>• Permiso de captación de aguas superficiales otorgada por la corporación para el desarrollo sostenible de Urabá-CORPOURABA donde se declare titular a Pavimentos de Urabá S.A.S NIT 811- 043-522-1.</i> <i>• Resolución emitida por la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá-CORPOURABA donde se declare titular de la licencia ambiental a Pavimentos de Urabá S.A.S NIT 811-043-522-1 y se defina máximo la misma área de explotación otorgada por la autoridad minera para licencia de Explotación No. T4625005.</i> <i>• Realizar capacitaciones certificada los operarios de los equipos de minería.</i> <i>• Elaborar y publicar el plano de identificación de riesgos.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.6 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. T4625005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° del 333 del 04 de junio de 2024. 3.7 INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros - FBM correspondientes a las anualidades
--	--	--	--	--	---

					2005 con radicado No. 55824-0 del 22 de julio 2022 y 2016, 2017,2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 allegados con radicados No. 71208-0, 71242-0, 71243-0, 71244-0, 71245-0, 71247-0 y 71248-0, del 28 y 29 de abril de 2024, se evaluarán técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través dicho sistema. 3.8 INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor respecto a los siguientes trimestres: • Trimestre I de 2021 (gravas), ciento diecinueve mil ochocientos veintisiete pesos m/l (\$119.827). • Trimestre II de 2021 (gravas), setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos m/l (\$74.884). • Trimestre IV de 2022 (arenas), cuatro mil cincuenta y dos pesos m/l (\$4.52) • Trimestre I de 2023 (arenas), trescientos ochenta y siete pesos con setenta y siete centavos m/l (\$387,77). 3.9 INFORMAR al titular que la remisión del expediente para la vicepresidencia de Contratación y titulación minera de la Agencia Nacional de Minería, para que proceda con la elaboración de la minuta de contrato de concesión quedará condicionada al cumplimiento de las obligaciones anteriormente referenciadas de conformidad con el parágrafo 1, del artículo 53 Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018), reglamentado por el Artículo 2 de la Resolución 41265 de 2016. 3.10 INFORMAR al titular que es necesario que, en las
--	--	--	--	--	---

					<i>próximas declaraciones, es necesario presentar el formulario de producción y liquidación de regalías con los respectivos certificados de origen para cada uno de los minerales relacionados. Es decir, si se realiza el aprovechamiento de arena en un trimestre, también deberá presentarse el formulario para gravas del mismo trimestre, incluso si el valor es cero.</i> <i>3.11 INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> <i>3.12 INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> <i>3.13 INFORMAR que el presente acto administrativo</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 144

						es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJE-080412X	EATON GOLD S.A.S	5	22/07/2024	PARM No. 586 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero JJE-080412X, se realizan los siguientes: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJE-080412X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No 505 del 17 de junio de 2024. 3.2 INFORMAR al titular, que la Autoridad Minera, en acto administrativo separado, se pronunciará frente al evento número 538453 y Radicado No. 91038-0 del 22 de febrero de 2024 presentado por medio del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA, con solicitud de suspensión de obligaciones. 3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJE-080412X, que la Póliza Minero Ambiental No. 520-46-994000000874, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia S.A, con vigencia desde el 24 de noviembre de 2023 hasta el 24 de noviembre de 2024, con un valor asegurado de (\$9.685.225,00), allegada mediante Evento No508293 y Radicado No.

					85095-0 de fecha 20 de noviembre de 2023, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema. 3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJE-080412X que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, allegado mediante Evento No. 534172 y Radicado No. 89869-0 de fecha 12 de febrero de 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema. 3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJE-080412X que deberá abstenerse de adelantar labores mineras, toda vez que no cuenta con PTO ni con el instrumento ambiental aprobados por las entidades competentes. 3.6 SE ADVIERTE al titular del Contrato de Concesión No. JJE-080412X que una vez se encuentre en la etapa de construcción y montaje y explotación, se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental competente. 3.7 SE REMITE al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, la Resolución No.2023060087041 del 28 de agosto de 2023, para que se efectué la anotación de suspensión de obligaciones por el periodo comprendido desde el 18 de octubre de 2022 hasta el 17 de abril de 2023. 3.8 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

						TRAMITES PENDIENTES: 3.9 Remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional la Resolución No.2023060087041 del 28 de agosto de 2023, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación. 3.10Evaluar solicitud de suspensión de obligaciones, presentada por el titular mediante evento número 538453 y Radicado No. 91038-0 del 22 de febrero de 2024, por medio del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	G6533005	DARNIDO PALOMINO BLANDON	8	22/07/2024	PARM No. 587 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero G6533005 se realizan los siguientes: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. G6533005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No 264 del 30 de mayo de 2024 3.2 INFORMAR que mediante Auto No. 2023080404060 del 12 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 2660 del 28 de

					diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3.3 INFORMAR que mediante Auto No. 2023080493687 del 22 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 2660 del 28 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar y asimismo respecto a los demás requerimientos citados en el apartado número 3. de conclusiones y recomendaciones del presente concepto técnico PARM No 264 del 30 de mayo de 2024. 3.4 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	B6027005	EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S	6	22/07/2024	PARM No. 588 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero B6027005, se realizan los siguientes: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6027005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No 482 del 20 de junio de 2024. 3.2 INFORMAR al titular, que la Autoridad Minera, en acto administrativo separado, se pronunciará frente al Radicado No. 20241003034942 del 05 de abril de 2024, con solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones. 3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6027005, que la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101023558, expedida por Seguros del Estado S,A, con vigencia desde el 27 de mayo de 2024 hasta el 26 de mayo de 2025, con un valor asegurado de (\$4.576.400.00), allegada mediante Evento No. 535652 y Radicado No. 90315-0 de fecha 14 de febrero de 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema. 3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6027005 que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, allegado mediante Evento No. 535652 y Radicado No. 90315-0 de fecha 14 de febrero de 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera–AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema.
------	----------	---	---	------------	-------------------------	---

					3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B6027005 que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2022, allegado mediante Evento No. 407372 y Radicado No. 66181-0 de fecha 12 de febrero de 2023, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera–AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema. 3.6 SE REMITE al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, los Radicados No. 2023010480603 del 31 de octubre de 2023 y No. 2023030600136 del 16 de noviembre de 2023, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de inscripción de la demanda decretada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. 3.7 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. TRAMITES PENDIENTES: 3.8 Remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, los Radicados No. 2023010480603 del 31 de octubre de 2023 y No. 2023030600136 del 16 de noviembre de 2023, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de inscripción de la demanda decretada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. 3.9 Evaluar solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones, presentada por el titular mediante Radicado No. 20241003034942 del 05 de abril de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 144

						–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HINC-07	JOAQUIN EDUARDO PEREZ YEPES	9	22/07/2024	PARM No. 585 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero HINC-07, se realizan las siguientes: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS 3.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente: • Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales y Anuales de los años de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, con sus respectivos planos y anexo de labores mineras. • Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, con sus respectivos planos y anexo de labores mineras • Acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o el estado del trámite emitido por la autoridad competente • Programa de Trabajos y Obras – PTO bajo un estándar CRIRSCO.

					3.2 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con en el artículo 112, literales d) y f), y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, o subsane la falta que se le imputa y presente: • El Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 08 de agosto de 2010 hasta 07 de agosto de 2011, por la suma de Siete millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta pesos m/l(\$7.369.470,00), más los intereses que se generen hasta el momento de su pago efectivo. • El Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 08 de agosto de 2011 hasta 07 de agosto de 2012, por la suma de Siete millones seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos m/l (\$7.664.249,00) más los intereses que se generen hasta el momento de su pago efectivo. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los siguientes periodos I, II, III, IV de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023. • Formulario para la declaración de producción y
--	--	--	--	--	--

					<i>liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024.</i> <i>Póliza Minero Ambiental a través del Sistema Integral de Gestión de Minería AnnA Minería, conforme el apartado 2.2.1 del presente concepto técnico, para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HINC-07, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 370 del 06 de junio de 2024.</i> <i>3.4 INFORMAR al titular que, dado que el contrato de concesión minero no ha sido suscrito y que el título con placa HINC-07 se encuentra registrado como activo en el Registro Minero Nacional (RMN), se debe continuar cumpliendo con las respectivas obligaciones.</i> <i>3.5 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	---

ESTADO PARM-039 DEL 26 DE JULIO DE 2024

					<i>ambiental o el estado del trámite emitido por la autoridad competente.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No JGT-14541 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 291 del 31 de mayo de 2024.</i> <i>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No JGT-14541, que la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101022332, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 08 de febrero de 2024, hasta el 08 de febrero de 2025, con valor asegurado de un millón ciento sesenta mil pesos (\$ 1´160.000), allegada mediante Evento No. 530978 y Radicado No. 88902-0 del 06 de febrero 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –Anna Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema.</i> <i>3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JGT-14541 que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, allegado mediante Evento No 528084 y Radicado No. 88193-0 de fecha 29 de enero de 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –Anna Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema.</i> <i>3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JGT-14541, que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de MANGANESO, correspondiente al primer (I) Trimestre del año 2024, allegado mediante Evento No 528084 del 12 de abril de 2024, se evaluará técnicamente por</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema.</i> <i>3.7 INFORMAR al titular, que la Autoridad Minera, en acto administrativo separado una vez se efectuó la evaluación técnica al Programa Único Exploración y Explotación-PUEE, se pronunciará frente al Radicado No 2023010063683 del 13 de febrero 2023, con solicitud de integración de áreas del Contrato de Concesión JGT- 14541.</i> <i>3.8 INFORMAR al titular, que la Autoridad Minera, en acto administrativo separado, una vez se presente y evalúe las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), conforme el Concepto Técnico No. 2021020008419 del 22 de febrero de 2021, se pronunciará frente al Radicado No. 2019-5-5122 del 10 de julio de 2018, con solicitud de renuncia a la etapa de Construcción y Montaje.</i> <i>3.9 SE REMITE el expediente al área técnica de la Vicepresidencia de seguimiento, Control y Seguridad Minera - PARM Medellín, para que analicen y emitan concepto técnico respecto al Programa Único Exploración y Explotación-PUEE bajo Radicado No. 2023010063683 del 13 de febrero 2023.</i> <i>3.10 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>TRAMITES PENDIENTES:</i> <i>3.11Evaluar el Programa Único Exploración y Explotación-PUEE, para la integración de Áreas del Contrato de Concesión JGT- 14541, presentado por el titular mediante Radicado No. 2023010063683 del 13</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 144

						de febrero 2023. 3.12Renuncia a la etapa de Construcción y Montaje presentada por el titular dentro del Programa de Trabajos y Obras PTO, mediante Radicado No. 2019-5-5122 del 10 de julio de 2018. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JBJ-08141	ANTIOQUIA S.O.M	11	22/07/2024	PARM No. 591 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero JBJ-08141, se realizan las siguientes: APROBACIONES 3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. JBJ-08141, lo siguiente: - El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje allegado por el titular el día 15 de enero de 2024. - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO Y PLATA correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2023. REQUERIMIENTOS

					3.2 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112, literal d), y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto subsane la falta que se le imputa y presente: • El pago faltante por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$2.626.318, más los intereses causados desde el 16 de enero de 2024 hasta el momento efectivo del pago. • El pago faltante por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$9.665.977,00, más los intereses causados desde el 16 de enero de 2024 hasta el momento efectivo del pago • El pago del Canon superficial correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$7.591.973,00 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. • El pago del Canon superficial correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$8.123.413,00 más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. 3.3 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente:
--	--	--	--	--	---

					- Las evidencias que den parte al cumplimiento de la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en el área el día del título minero. - Las evidencias que den parte al cumplimiento de la elaboración y/o actualización de los planos de labores mineras y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, acuerdo a la resolución No. 406000 del 2015. - Las evidencias que den parte al cumplimiento al cierre de las bocaminas con puertas con el fin de evitar el ingreso de personal ajeno - Las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), conforme al numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 2021030542951 del 3 de diciembre de 2021. - Acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o el estado del trámite emitido por la autoridad competente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No JBJ-08141, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N° 283 del 31 de mayo de 2024. 3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No JBJ-08141, que la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101012199, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 15 de febrero de 2024 hasta el 15 de febrero de 2025, con valor asegurado de Un millón ochocientos diez mil quinientos dos pesos (\$ 1.810.502,00), allegada mediante Evento No. 529162
--	--	--	--	--	--

					y Radicado No. 88446-0 del 01 de febrero 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema. 3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JBJ-08141que el Formato Básico Minero Semestral del año 2019, allegado mediante Evento No. 295187 y Radicado No. 36808-0 de fecha 18 de noviembre de 2023, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema. 3.7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JBJ-08141que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, allegado mediante Evento No 528021 y Radicado No. 88177-0 de fecha 29 de enero de 2024, evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema. 3.8 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JBJ-08141, que los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Oro, plata, platino y veta , correspondientes al (I), (II) y (III) Trimestre del año 2024, allegados mediante Eventos No 555036, 555043 y 555045 del 11 de abril de 2024, se evaluarán técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema 3.9 INFORMAR al titular, que la Autoridad Minera, en
--	--	--	--	--	--

					acto administrativo separado una vez se efectuó la evaluación técnica al Programa Único Exploración y Explotación-PUEE, se pronunciará frente al Radicado No. 2022010154827 del 18 de abril de 2022, con solicitud de integración de áreas del Contrato de Concesión JBJ-08141. 3.10 INFORMAR al titular, que la Autoridad Minera, en acto administrativo separado, una vez se presente y evalúe las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), conforme al numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 2021030542951 del 3 de diciembre de 2021, se pronunciará frente al Radicado No. 2018-2-14 del 14 de febrero de 2018, con solicitud de renuncia a la etapa de Construcción y Montaje. 3.11 SE REMITE el expediente al área técnica de la Vicepresidencia de seguimiento, Control y Seguridad Minera - PARM Medellín, para que analicen y emitan concepto técnico respecto al Programa Único Exploración y Explotación-PUEE bajo Radicado No. 2022010154827 del 18 de abril de 2022. 3.12 INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 144

					del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 3.13 INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3.14 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. TRAMITES PENDIENTES: 3.15 Evaluar el Programa Único Exploración y Explotación-PUUE, para la integración de Áreas del Contrato de Concesión JBJ-08141, presentado por el titular mediante Radicado No. 2022010154827 del 18 de abril de 2022. 3.16 Renuncia a la etapa de Construcción y Montaje presentada por el titular dentro del Programa de Trabajos y Obras PTO, mediante Radicado No. 2018-2-14 del 14 de febrero de 2018. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento
--	--	--	--	--	---

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H6388005	SOCIEDAD MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S	7	22/07/2024	PARM No. 592 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero H6388005, se realizan las siguientes: REQUERIMIENTOS 3.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente: • El Programa de Trabajos y Obras – PTO, bajo el estándar CRIRSCO. • El el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o el estado del trámite emitido por la autoridad competente. 3.2 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112, literales d) y f), y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, o subsane la falta que se le imputa y presente: • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al II trimestre del año 2023, con sus comprobantes de pago y certificados de origen. • Corregir Formulario para la Declaración de

					<i>Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2023, según lo indicado en el concepto técnico y aportar los comprobantes de pago y certificados de origen correspondientes a este periodo.</i> <i>Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, con sus comprobantes de pago y certificados de origen.</i> <i>Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al I trimestre del año 2024, con sus comprobantes de pago y certificados de origen</i> <i>Las Correcciones y/o modificaciones a la póliza minero ambiental, según lo indicado en el concepto técnico, en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión H6388005, que a través del presente acto se acoge el PARM No 369 del 06 de junio de 2024.</i> <i>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6388005 que el Formato Básico Minero del año 2023, allegado mediante Evento No. 559250 con Radicado No. 94636-0 del 20 de abril de 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema.</i> <i>3.5 INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> <i>3.6 INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> <i>3.7 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	---

AUTO	H5990005	GRUPO MINEROS DEL CARIBE S.A.S	9	22/07/2024	PARM No. 593 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero H5990005, se realizan las siguientes: APROBACIONES 3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. H5990005, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ORO correspondientes al III trimestre del año 2023. REQUERIMIENTOS 3.2 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta que se le imputa y presente: - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres IV de 2023 y I de 2024. - El Formato Básico Minero - FBM anual 2023, en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería. 3.3 Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con en el artículo 112, literal d), y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto formule su defensa, respaldado con las pruebas correspondientes, o subsane la falta que se le imputa y presente: - El pago faltante por concepto de Visita de Fiscalización, por la suma de Setecientos
------	----------	--------------------------------------	---	------------	-------------------------	--

					<i>ochenta y dos mil doscientos cuarenta pesos m/l (\$ 782.240), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión H5990005, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM N° 319 del 04 de junio de 2024.</i> <i>3.5 INFORMAR que mediante Autos No. 2023080281586 del 16 de agosto de 2023 y 2023080402781 del 24 de noviembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa respecto a la obligación de presentar el acto administrativo que otorgue licencia ambiental o el estado del trámite emitido por la autoridad competente, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i> <i>3.6 INFORMAR al titular, que la Autoridad Minera, se pronunciará frente al Radicado 2023010487431 del 03 de noviembre de 2023 y sus anexos No. 2023051071838 y 2023051071852, en acto administrativo separado una vez se efectué la evaluación técnica a la actualización del Programa de Trabajo y Obras PTO.</i> <i>3.7 SE REMITE el expediente a los ingenieros adscritos a la Vicepresidencia de seguimiento, Control y Seguridad Minera - PARM Medellín, para que analicen y emitan concepto técnico respecto a la actualización del PTO allegado por el titular minero mediante Radicado No 2023010487431 del 03 de</i>
--	--	--	--	--	---

					noviembre de 2023 y sus anexos 2023051071838 y 2023051071852. 3.8 SE REMITE por competencia solicitud de Cesión de Derechos, a la vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, con Radicados No. 2023010532303 del 30 de noviembre de 2023 y 2023010550157 del 12 de diciembre de 2023, para que se pronuncien de fondo frente al particular. 3.9 INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 3.10 INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 144

						3.11 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. TRAMITES PENDIENTES: 3.12 Evaluar la actualización del PTO allegado por el titular minero mediante Radicado No 2023010487431 del 03 de noviembre de 2023 y sus anexos 2023051071838 y 2023051071852. 3.13 Resolver de fondo solicitud de cesión de derechos, la cual tuvo como última actuación, Auto No. 914-3139 del 27 de noviembre de 2023, notificado por estado No. 2640 del 28 de noviembre de 2023, en el cual se dispuso requerir al titular para que acreditara permiso por parte de los acreedores prendarios para ceder los derechos del Contrato de Concesión No. H5990005 so pena de entender desistida su solicitud. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T2148005	MINERA PELÁEZ HERMANOS Y CIA.	5	22/07/2024	PARM No. 594 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero Licencia de Explotación No. T2148005, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS

					<i>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia de Explotación No. T2148005, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que presente ante la autoridad minera:</i> <i>- Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV de 2023 y I de 2024</i> <i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>3.5 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. T2148005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 396 del 06 de junio de 2024.</i> <i>3.6. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. T2148005, que a la fecha del presente auto se encuentra pendiente de dar cumplimiento a los requerimientos emitidos por la Gobernación de Antioquia mediante autos que se relacionan:</i> <i>- Requerimientos mencionados en el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 2023030323671 del 08 de septiembre de 2023, respecto a la presentación de un plan de intervención de talud con grieta y un plan de manejo de aguas de escorrentía.</i> <i>- Requerimiento mediante Resolución No.</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 144

						2023060088077 del 6 de septiembre de 2023, notificada por EDICTO del 21 de septiembre de 2023. 3.7. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. T2148005, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la solicitud de suscribir Contrato de Concesión en los términos y condiciones de la Ley 685 de 2001, radicada el 12 de octubre de 2001, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HKU-15582X	NELSON ESTEBAN BERNAL SANTA MANUEL ANTONIO VASQUEZ DELGADO HERNANDO DE JESUS MEJIA LOPEZ	6	22/07/2024	PARM No. 599 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HKU-15582X, se adoptan las siguientes decisiones con relación a los titulares mineros, NELSON ESTEBAN BERNAL SANTA, MANUEL ANTONIO VASQUEZ DELGADO, HERNANDO DE JESUS MEJIA LOPEZ, HERNANDO DE JESUS ORTIZ SOLANO, LUIS ADRIAN ORTIZ CHACON, ALEMAN ENRIQUE PALACIOS VILLALOBOS, JESUS HUMBERTO SANTA, JHON JAIRO ORTIZ CASTRILLON, JHON ALEXANDER PRADA CASTEÑADA, GUSTAVO DE JESUS RODRIGUEZ VIVARES, SALVADOR DE JESUS GONZALEZ GARCIA.: RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES	

		HERNANDO DE JESUS ORTIZ SOLANO LUIS ADRIAN ORTIZ CHACON ALEMAN ENRIQUE PALACIOS VILLALOBOS JESUS HUMBERTO SANTA JHON JAIRO ORTIZ CASTRILLON JHON ALEXANDER PRADA CASTEÑADA GUSTAVO DEJESUS RODRIGUEZ VIVARES SALVADOR DE JESUS GONZALEZ GARCIA			3.1 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HKU-15582X, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente; al incumplimiento del Auto No. Auto PARM No. 650 del 07 de diciembre del 2023 de la Agencia Nacional de Minería, en el que se requirieron unas obligaciones bajo causal de caducidad, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. 3.2 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. HKU-15582X. 3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HKU-15582X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 358 de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 144

AUTO	H7035005 (7035)	GUSTAVO ADOLFO MONTOYA BETANCUR	10	22/07/2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H7035005 (7035), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, GUSTAVO ADOLFO MONTOYA BETANCUR:</i> REQUERIMIENTOS: <i>3.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. H7035005 (7035), informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal f) en armonía con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</i> <i>- Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental para la anualidad en curso (Por AnnA Minería)</i> <i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser caducado de acuerdo con el artículo 112 literal f) en armonía el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado.</i> <i>3.2 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. H7035005 (7035), para que alleguen a esta dependencia:</i> <i>- La presentación de la actualización de la información de Recursos y Reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, de acuerdo con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO.</i>
-------------	------------------------	--	-----------	-------------------	---

					- Acto administrativo donde se apruebe la Licencia Ambiental o en su defecto certificado del estado actual de la misma expedido por la autoridad ambiental. - Formato Básico Minero Semestral correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y 2019. - Formato Básico Minero Anual de 2016, 2017, 2018 y 2019. - Formato Básico Minero de 2020, 2021 y 2022. - Formato básico minero anual 2023. - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2021 y I, II, III y IV de 2022. - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024, acompañado de todos los soportes y certificados de origen. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H7035005 (7035), que las pólizas se deben radicar en el sistema integral de gestión minera, plataforma Anna Minería. 3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H7035005 (7035), que proceda a verificar el proceso de acceso a la Plataforma. Se informa que la
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 144

					presentación de los ajustes de los Formatos Básicos Mineros se deberá realizar por la plataforma ANNA MINERIA, en el LINK Guías de Apoyo Responder Requerimientos ANNA MINERIA (Pestaña Obligación Títulos Mineros): chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf. 3.3 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. H7035005 (7035), 3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H7035005 (7035), que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 394 de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	507198	MUNICIPIO EL RETIRO	6	22/07/2024	PARM No. 601 de 2024 Una vez verificado el expediente digital de la Autorización temporal No. 507198, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero de la Autorización Temporal, del MUNICIPIO EL RETIRO: REQUERIMIENTOS:

					3.1 <i>REQUERIR</i> bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 507198, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 914-1396 del 14 de diciembre de 2022 de la Gobernación de Antioquia, por lo que frente a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas y según lo motivado en el presente acto, para que presente: - La presentación del Plan de Trabajo de Explotación - Acto administrativo donde se apruebe la Licencia Ambiental o en su defecto certificado del estado actual de la misma expedido por la autoridad ambiental. - Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2023 - Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, comprobantes de pago y certificados de origen de los siguientes trimestres: II trimestre 2023, III trimestre 2023, IV trimestre 2023 y I trimestre 2024. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser multado de acuerdo con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- citado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.2 <i>INFORMAR</i> al titular de la Autorización Temporal No. 507198, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 218 de 2024. 3.3 <i>INFORMAR</i> al titular de la Autorización Temporal No. 507198, que proceda a verificar el proceso de acceso a la Plataforma. Se informa que la presentación de los ajustes de los Formatos Básicos
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 144

					Mineros se deberá realizar por la plataforma ANNA MINERIA, en el LINK Guías de Apoyo Responder Requerimientos ANNA MINERIA (Pestaña Obligación Títulos Mineros):chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf. 3.4 RECORDAR a la sociedad de la Autorización Temporal que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el No. 507198. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H6078005	ELSA LILIANA MARÍN GUEVARA	5	22/07/2024	PARM No. 603 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. H6078005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, ELSA LILIANA MARÍN GUEVARA APROBACIONES: 3.1 APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. H6078005: - Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres II, III y IV de 2018, I, II, III y IV de 2019, 2020, 2021, 2022 y I, II y III de 2023.

					<i>REQUERIMIENTOS:</i> <i>3.2 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. PFJ-10261, para que alleguen a esta dependencia:</i> <i>- Formato Básico Minero del año 2023 en la plataforma de ANNA Minería.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>3.1 INFORMAR titular del Contrato de Concesión No. No. H6078005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 314 de 2024.</i> <i>3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H6078005 que proceda a verificar el proceso de acceso a la Plataforma. Se informa que la presentación de los ajustes de los Formatos Básicos Mineros se deberá realizar por la plataforma ANNA MINERIA, en el LINK Guías de Apoyo Responder Requerimientos ANNA MINERIA (Pestaña Obligación Títulos Mineros): chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf.</i>
--	--	--	--	--	---

						3.3 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. H6078005. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IEG-10161	LUIS FERNANDO ALZATE ESPINOSA	7	22/07/2024	PARM No. 604 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. .IEG-10161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad LUIS FERNANDO ALZATE ESPINOSA RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IEG-10161, que la constitución de la póliza por tres (3) años más, la cual se deberá radicar en el sistema integral de gestión minera, plataforma Anna Minería. 1.2. RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No.IEG-10161

					1.3. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IEG-10161, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 260 de 2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	B7533B005 (7533B)	RECURSOS ALUVIALES S.A.S.	8	23/07/2024	PARM No. 605 de 2024 <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero B7533B005, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero RECURSOS ALUVIALES S.A.S.:</i> APROBACIONES <i>3.1 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro de aluvión y plata de aluvión correspondientes al trimestre IV de 2022, I, II, III, IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024.</i> REQUERIMIENTOS <i>3.2 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. B7533B005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literales d) de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</i>

					<i>-Recibo de pago del canon superficiario del segundo (2º) año de la etapa de Construcción y Montaje.</i> <i>-Recibo de pago del canon superficiario del tercer (3º) año de la etapa de Construcción y Montaje.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i> <i>3.3. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. B7533B005 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</i> <i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i> <i>3.4 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. B7533B005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No.334 del 05 de junio de 2024, para que presente:</i>
--	--	--	--	--	---

					-Presentar correcciones y/o adiciones del programa de trabajos y obras. -Licencia ambiental para el proyecto minero y todos sus minerales. -Modificación o corrección de la póliza de cumplimiento minero ambiental. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. 3.5 DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la ALCALDIA DE MEDELLIN el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 2023030337223 del 24 de agosto de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.6 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. B7533B005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 334 del 05 de junio de 2024. 3.7 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. B7533B005 3.8 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. B7533B005 que la póliza minero ambiental debe presentarse en la plataforma de Anna Minería y el beneficiario deberá ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA identificada con NIT
--	--	--	--	--	---

						900.500.018-2. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	JHR-08071	COSTA S.O.M.	4	23/07/2024	PARM No. 606 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero JHR-08071, se adoptan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero COSTA S.O.M.:</i> APROBACIONES <i>3.1 APROBAR la Aclaración Póliza Minero Ambiental aportada por la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHR-08071.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>3.2 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHR-08071 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 206 del 28 de mayo de 2024.</i> <i>3.3 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. JHR-08071.</i> <i>3.4 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de</i>

					<i>Concesión No. JHR-08071 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la solicitud de cesión de derechos, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i> <i>3.5 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHR-08071 que la Licencia Ambiental debe ser presentada conforme a lo indicado en la cláusula quinta del Contrato de Concesión.</i> <i>3.6 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHR-08071 que la póliza minero ambiental presentada mediante radicado No. 97580-0 será evaluada en la plataforma Anna Minería.</i> <i>3.7 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHR-08071 que el Plan de Trabajos y Obras – PTO deberá ser presentado 30 días antes del vencimiento de la etapa de exploración.</i> <i>3.8 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JHR-08071 que el Plan de Gestión Social – PGS deberá ser presentado 30 días antes del vencimiento de la etapa de exploración.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	---

AUTO	507515	CONCESION TUNEL ABURRA ORIENTE S.A.	4	23/07/2024	PARM No. 607 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 507515, se adoptan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero CONCESION TUNEL ABURRA ORIENTE S.A.: REQUERIMIENTOS 3.1 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 507515, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 249 del 30 de mayo de 2024, para que presente: -Licencia ambiental para el proyecto minero y todos sus minerales. -Formato Básico Minero – FBM correspondiente al año 2023. -Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para materiales de recebo correspondientes a los trimestres III, IV de 2023 y trimestre I de 2024. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.2 INFORMAR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 507515 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 249 del 30 de mayo de 2024.
------	--------	---	---	------------	-------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 144

						3.3 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es la Autorización Temporal No. 507515. 3.4 INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. 507515 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente Plan de Trabajos de Explotación – PTE, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T1936005 (1936)	ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S.	13	23/07/2024	PARM No. 608 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero T1936005, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S.: REQUERIMIENTOS 3.1 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. T1936005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literales d) de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera: -Declaración y pago de regalías del II trimestre de

					2021. -Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2023. -Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2024. -Soporte de pago faltante por concepto de regalías para los minerales de oro y plata correspondientes al IV trimestre del año 2022. -Declaración y pago de regalías del del trimestre I del 2023 para el mineral de plata. -Soporte de pago por concepto de regalías para los minerales de oro y plata correspondientes al II trimestre del año 2023. -Soporte de pago por concepto de regalías para los minerales de oro y plata correspondientes al III trimestre del año 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.2 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. T1936005 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente
--	--	--	--	--	--

					<i>permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i> <i>3.3 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. T1936005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 367 del 06 de junio de 2024, para que presente:</i> <i>-Formato Básico Minero correspondiente a la anualidad 2023.</i> <i>-Estudio técnico donde describa las actividades enfocadas al cumplimiento de los requerimientos efectuados en concepto técnico No 2021030367285 del 06 de septiembre de 2021.</i> <i>-Informe de la implementación en su totalidad del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SGSST.</i> <i>-Los soportes de la socialización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST a los trabajadores.</i> <i>-Los soportes de las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que han ocurrido en la mina.</i> <i>-Los registros de inspecciones a las instalaciones, maquinas o equipos.</i> <i>-Los reportes de estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.</i> <i>-El plan de emergencia ni implementación del mismo Evidencia de la instalación de señalización de cintas y letreros que adviertan el riesgo inminente en la misma.</i> <i>-El plan de gestión social para las comunidades del área de influencia del proyecto minero.</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> <i>3.4 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. T1936005, según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 367 del 06 de junio de 2024, para que presente la Minuta Contrato de Concesión Minero No. T1936005, suscrito el 04 de agosto de 2020 para la explotación de un yacimiento de ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, celebrado entre la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ANTIOQUIA y la sociedad ECODESARROLLOS MINEROS S.A.S. en un área ubicada en jurisdicción del municipio de PUERTO BERRÍO, departamento de ANTIOQUIA, con una duración de seis (6) años para la etapa de explotación, contados a partir del 18 de agosto del año 2020, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional –RMN-.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>3.5 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. T1936005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 367 del 06 de junio de 2024.</i> <i>3.6 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. T1936005</i> <i>3.7 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de</i>
--	--	--	--	--	---

					Concesión No. T1936005 que la póliza minero ambiental debe presentarse en la plataforma de Anna Minería y el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA identificada con NIT 900.500.018-2. 3.8 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. T1936005 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la prórroga solicitada para cumplir con las correcciones y adiciones requeridas a la actualización al Programa de Trabajos y Obras PTO mediante Auto No. 2023080402759, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T542005 (542)	DIEGO ARMANDO RUIZ MOYA GLORIA CENETH RUIZ MOYA	6	23/07/2024	PARM No. 609 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero T542005, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros DIEGO ARMANDO RUIZ MOYA y GLORIA CENETH RUIZ MOYA: REQUERIMIENTOS 3.1 REANUDAR la evaluación de la solicitud de cambio de modalidad de la Licencia de Explotación Minera No. T542005, para la explotación económica

					de una mina de ORO EN VETA, ubicada en jurisdicción del municipio de BRICEÑO (Antioquia) e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 21 de julio de 2003, bajo el código GCGC-02, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo. 3.2 REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ, previo a entender desistido el trámite de cambio de modalidad de Licencia de Explotación a Contrato de Concesión minera bajo la ley 685 de 2001, a los titulares de Licencia de Explotación No. T542005, según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 340 del 05 de junio de 2024, para que presente: -Programa de Trabajos y Obras – PTO con el ajuste de la estimación de recursos y reservas minerales, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CrirSCO. -Certificado de vigencia de la Licencia Ambiental. -Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018. -Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales correspondiente a los años 2016, 2017, 2019 y 2020. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.3 INFORMAR a la los titulares de la Licencia de
--	--	--	--	--	--

						<i>Explotación No. T542005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 340 del 05 de junio de 2024.</i> <i>3.4 RECORDAR a los titulares que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. T542005.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	QEJ-08072X	JOHANNA ISABEL NIÑO VELEZ JOHLMAN ALEXANDER GALEANO CONTRERAS	7	23/07/2024	PARM No. 610 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero QEJ-08072X, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero los señores JOHANNA ISABEL NIÑO VÉLEZ y JOHLMAN ALEXANDER GALEANO CONTRERAS:</i> APROBACIONES <i>3.1 APROBAR para el contrato de concesión No. QEJ-08072X el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión No. QEJ-08072X.</i> REQUERIMIENTOS <i>3.2 REQUERIR a los titulares del Contrato de</i>

					Concesión No. Q EJ-08072X, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literales d) y f) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presenten ante la autoridad minera: -Recibo de pago del canon superficiario del segundo (2º) año de la etapa de Exploración. -Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.3 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. Q EJ-08072X para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. 3.4 REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. Q EJ-08072X, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y
--	--	--	--	--	---

					287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 403 del 06 de junio de 2024, para que presenten: -Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2023. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.5 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. QEJ-08072X titulares del Contrato de Concesión No. QEJ-08072X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 403 del 06 de junio de 2024. 3.6 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. QEJ-08072X que en acto administrativo separado la Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera, se pronunciará sobre la solicitud de renuncia presentada el día 14 de diciembre de 2023, 3.7 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. QEJ-08072X que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. QEJ-08072X. 3.8 INFORMAR a los titulares del Contrato de
--	--	--	--	--	---

					Concesión No. QEJ-08072X que la póliza minero ambiental debe presentarse en la plataforma de Anna Minería y el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA identificada con NIT 900.500.018-2. 3.9 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. QEJ-08072X que en el mes de agosto se causa el canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración. 3.10 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. QEJ-08072X que el Plan de Trabajos y Obras – PTO deberá ser presentado 30 días antes del vencimiento de la etapa de exploración. 3.11 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. QEJ-08072X que la Licencia Ambiental debe ser presentada conforme a lo indicado en la CLAÚSULA QUINTA del Contrato de Concesión. 3.12 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. QEJ-08072X que el Plan de Gestión Social – PGS deberá ser presentado 30 días antes del vencimiento de la etapa de exploración. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 144

AUTO	H7414005 (7414)	ARENERA SANTA CLARA S.A.S.	9	23/07/2024	PARM No. 611 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero H7414005, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ARENERA SANTA CLARA S.A.S.:</i> APROBACIONES <i>3.1 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas correspondientes al trimestre I del año 2020.</i> <i>3.2 APROBAR Formularios de para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arenas y gravas para los trimestres I, II, III y IV de 2012, 2013 y 2014,</i> <i>3.3 APROBAR Formularios de para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral Arenas y gravas para los trimestres I, II, III y IV de 2015 y I y II de 2016.</i> <i>3.4 APROBAR Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II del año 2023.</i> <i>3.5 APROBAR Formulario de para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de plata correspondientes a los trimestres IV del año 2023.</i> <i>3.6 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas, plata y oro correspondientes al trimestre III del año 2023.</i>
-------------	------------------------	-----------------------------------	----------	-------------------	-----------------------------	---

					3.7 APROBAR Formularios de para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas, oro y plata correspondientes al trimestre I del año 2024, REQUERIMIENTOS 3.8 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H7414005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literales d) de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera: -Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2018 y soporte de pago. -Soporte de pago de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas correspondientes al trimestre II, III y IV del año 2020. -Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2021 y soporte de pago. -Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Trimestres I, II, III y IV de 2022 y soportes de pago. -Modificación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas y oro correspondientes al trimestre I del año 2023. -Soporte de pago legible de los intereses de las regalías correspondientes al trimestre III del año 2018. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se
--	--	--	--	--	--

					<i>le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i> <i>3.9 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H7414005 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</i> <i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i> <i>3.10 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H7414005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 452 del 13 de junio de 2024, para que presente:</i> <i>-Actualización de la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO, con el fin de alimentar el banco de información minera (BIM).</i>
--	--	--	--	--	---

					-Actualización del PTO de acuerdo a la suscripción del Acta de adición de mineral No. 2022900015311. -Modificación a la Licencia ambiental para el proyecto minero y todos sus minerales. -Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales 2017 y 2022. Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.11 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H7414005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 452 del 13 de junio de 2024. 3.12 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. H7414005 3.13 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H7414005 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la solicitud de revocatoria directa a la Resolución No. 2023060047411, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 144

						marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L5041005 (5041)	SANTIAGO LONDOÑO VASQUEZ OLGA LUZ LONDOÑO VASQUEZ ANGELA MARIA LONDOÑO VASQUEZ	7	23/07/2024	PARM No. 612 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero L5041005, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros SANTIAGO LONDOÑO RAMÍREZ, OLGA LUZ LONDOÑO VÁSQUEZ y ANGELA MARÍA LONDOÑO VÁSQUEZ: REQUERIMIENTOS 1.1 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. L5041005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literales d) y f) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera: -Póliza Minero Ambiental. -Declaración y pago de las regalías correspondiente al (II), (III) y (IV) Trimestre de 2008, (III) y (IV) Trimestre de 2023 y (I) Trimestre de 2024 Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

					1.2 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. L5041005 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. 1.3 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. L5041005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 477 del 19 de junio de 2024, para que presente: -Actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO) con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. -Justificación a la inactividad minera teniendo en cuenta que cuenta con Programa de Trabajos y Obras y Licencia Ambiental Aprobada. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta
--	--	--	--	--	--

					(30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.4 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. L5041005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 477 del 19 de junio de 2024. 1.5 RECORDAR a los titulares que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. L5041005. 1.6 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. L5041005 que la póliza minero ambiental debe presentarse en la plataforma de Anna Minería y el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA identificada con NIT 900.500.018-2. 1.7 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. L5041005 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la solicitud de cesión parcial de derechos, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,
--	--	--	--	--	--

						<i>visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	H6771005 (6771)	MINCONSTRUCC IONES S.A. CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA MINERAN SA	7	23/07/2024	PARM No. 613 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero H6771005, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINCONSTRUCCIONES S.A., CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA y MINERAN SA:</i> <i>APROBACIONES</i> <i>3.1 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de oro correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2023.</i> <i>3.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales de los años 2014 y 2015.</i> <i>3.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual correspondiente al año 2014.</i> <i>REQUERIMIENTOS</i> <i>3.4 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H6771005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literales d) de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</i> <i>Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I – 2024 con sus respectivos soportes de pago.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se</i>

					<i>le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i> <i>3.5 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H6771005 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, alleguen a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</i> <i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados a la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i> <i>3.6 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H6771005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 445 del 13 de junio de 2024, para que presente:</i> <i>• Licencia ambiental para el proyecto minero y todos sus minerales.</i> <i>• Programa de Trabajos y Obras (PTO) con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100</i>
--	--	--	--	--	--

					de 2020. <i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>3.7 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H6771005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 445 del 13 de junio de 2024.</i> <i>3.8 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. H6771005.</i> <i>3.9 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H6771005 que la póliza minero ambiental será evaluada mediante acto administrativo posterior gestionado en la plataforma Anna Minería.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	--

AUTO	HEOM-12 (4985)	ZANCUDO METALS CORP SUCURSAL COLOMBIA.	4	23/07/2024	PARM No. 614 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero HEOM-12, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ZANCUDO METALS CORP SUCURSAL COLOMBIA: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1 INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Exploración No. HEOM-12 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 473 del 18 de junio de 2024. 3.2 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es la Licencia de Exploración No. HEOM-12 3.3 INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Exploración No. HEOM-12 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente continuación del trámite de INTEGRACIÓN DE ÁREAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
------	----------------	--	---	------------	----------------------	--

AUTO	RGC-16092X	CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR	3	23/07/2024	PARM No. 615 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero RGC-16092X, se INFORMA al CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR titular de la Autorización Temporal No. RGC-16092X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 466 del 14 de junio de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JGV-14404X	NUGGET SAS	6	23/07/2024	PARM No. 616 de 2024 3.1 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para para mineral de oro y platino correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2023 y I de 2024. REQUERIMIENTOS 3.2 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JGV-14404X, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 449 del 13 de junio de 2024, para que presente: -Correcciones y adiciones al Programa de Trabajos y Obras - PTO descritas en el Concepto Técnico No. 2023030128724 del 06 de febrero de 2023. -Licencia ambiental para el proyecto minero y todos

					sus minerales. <i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.3 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JGV-14404X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 449 del 13 de junio de 2024. 3.4 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. JGV-14404X. 3.5 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JGV-14404X que la que la renovación o expedición de las próximas pólizas minero ambiental deberán presentarse en la plataforma Anna Minería y el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA identificada con NIT 900.500.018-2. 3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JGV-14404X que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al radicado Anna Minería No. 79588-0, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. 3.7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JGV-14404X que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al
--	--	--	--	--	--

						radicado 2020010194448, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JDU-16434X	OTU CENTRO S.A.S.	5	23/07/2024	PARM No. 617 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero JDU-16434X, se adoptan las siguientes recomendaciones al titular minero OTU CENTRO S.A.S.: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JDU-16434X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 448 del 13 de junio de 2024. 3.2 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. JDU-16434X. 3.3 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JDU-16434X que la póliza minero ambiental será evaluada en la plataforma de Anna Minería. 3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión JDU-16434X que la Autoridad Minera en acto

						<i>administrativo separado se pronunciará frente radicado Anna Minería No. 86145-0, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i> <i>3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión JDU-16434X que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 2023060350038, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	SK3-08231	NAVAR ASOCIADOS S.A.S.	5	23/07/2024	PARM No. 618 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero SK3-08231, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero NAVAR ASOCIADOS S.A.S.:</i> APROBACIONES <i>3.1 APROBAR para el contrato de concesión No. SK3-08231 el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (1°) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.734.059)</i>

					<i>REQUERIMIENTOS</i> <i>3.2 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. SK3-08231, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 507 del 18 de junio de 2024, para que presente:</i> <i>-Plan de Trabajos y Obras (PTO).</i> <i>-Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite de fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</i> <i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>3.3 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. SK3-08231 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 507 del 18 de junio de 2024.</i> <i>3.4 INFORMAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. SK3-08231.</i> <i>3.5 INFORMAR al titular minero que los formatos básico mineros y la póliza minero ambiental radicados</i>
--	--	--	--	--	--

						por Anna Minería serán aprobados o requeridos para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería. 3.6 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. SK3-08231 que la póliza minero ambiental debe presentarse en la plataforma de Anna Minería y el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA identificada con NIT 900.500.018-2. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	B5912B005 (5912B)	SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.	8	23/07/2024	PARM No. 619 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero B5912B005, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.: APROBACIONES 3.1 APROBAR para el contrato de concesión No. B5912B005 de conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 554 del 28 de junio de 2024 lo siguiente: -El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (3º) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA

					PESOS M/CTE (\$21.700.730). -Los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral oro y plata correspondientes a los trimestres III y IV del año 2023. 3.2 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. B5912B005, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera: -Póliza de cumplimiento minero ambiental. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.3 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. B5912B005, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 554 del 28 de junio de 2024, para que presente: -Ajustes al Plan de Trabajos y Obras (PTO) del proyecto minero indicados en el concepto técnico No. 2021020006622 del 12 de febrero de 2021. -Licencia ambiental para el proyecto minero y todos sus minerales o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente. -Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales 2019, 2020
--	--	--	--	--	---

					y 2021. <i>-Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral oro y plata correspondiente al trimestre I del año 2024.</i> <i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.4 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. B5912B005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 554 del 28 de junio de 2024. 3.5 INFORMAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. B5912B005. 3.6 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. B5912B005 que la póliza minero ambiental debe presentarse en la plataforma de Anna Minería y el beneficiario debe ser AGENCIA NACIONAL DE MINERIA identificada con NIT 900.500.018-2. 3.7 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. B5912B005 que al iniciar labores de explotación debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024.
--	--	--	--	--	---

					3.8 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. B5912B005 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al radicado No. 2023010553154 del 13 de diciembre de 2023 (Programa Único de Exploración y Explotación PUEE), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. 3.9 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. B5912B005 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente al radicado Anna Minera No. 88443-0 del 01 de febrero de 2024 (Suspensión de obligaciones), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CFJ-083 (CFJ083)	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE CARBONES “CARBOANDES” ERNESTO JOSE CARVAJAL QUICENO	5	23/07/2024	PARM No. 620 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CFJ-083, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE CARBONES “CARBOANDES” y ERNESTO JOSE CARVAJAL QUICENO: REQUERIMIENTOS 3.1 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CFJ-083, de

					conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 553 del 27 de junio de 2024, para que presente: -Correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO) y actualización de la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. -Los permisos y/o autorizaciones especiales para el desarrollo de la actividad minera, por parte de las autoridades correspondientes, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. 2023030330071 del 16 de agosto de 2023. -La licencia ambiental para el proyecto minero y todos sus minerales. -Formato Básico Minero (FBM) Anual 2023. -Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.2 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CFJ-083 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 553 del 27 de junio de 2024.
--	--	--	--	--	--

					3.3 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. CFJ-083. 3.4 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CFJ-083 que la póliza minero ambiental radicada por Anna Minería será aprobada o requerida para su ajuste a través del aplicativo de Anna Minería. 3.5 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CFJ-083 que al iniciar labores de explotación debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00434	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	4	23/07/2024	PARM No. 622 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 00434 se realizan las siguientes: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 00434 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No 547 del 27 de junio de 2024

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 144

					3.2 INFORMAR que mediante Auto No. Auto No. 2023080401588 del 19 de octubre de 2023, notificado por Estado No. 2616 del 25 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar y asimismo respecto a los demás requerimientos citados en el apartado número 3. de conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PARM No 547 del 27 de junio de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H6629005	INVERSIONES MINERAS Y CANTERAS S.A.S	11	23/07/2024	PARM No. 623 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero H6629005, se realizan las siguientes: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES APROBACIONES 3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. H6629005 las siguientes obligaciones: Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2021 presentados en ceros (0).

					- Las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022 ya que se encuentran bien liquidadas y los soportes de pago reposan en los sistemas de gestión documental SGD. - Las regalías correspondientes al III trimestre del año 2023 presentadas en ceros. 3.2 NO APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2023, conforme lo indicado en los numerales 3.17 y 3.18 del acápite de conclusiones y recomendaciones del Concepto técnico. REQUERIMIENTOS 3.3 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente: - Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2023, con sus correspondientes certificados de origen, conforme los numerales 3.17 y 3.18 del acápite de conclusiones y recomendaciones del presente Concepto técnico. - Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023. - Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2024. • Actualización de
--	--	--	--	--	---

					<i>recursos y reservas bajo un estándar CRIRSCO, al Programa de Trabajos y Obras – PTO.</i> <i>Acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o el estado del trámite emitido por la autoridad competente.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión H6629005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 241del 29 de mayo de 2024.</i> <i>3.5 NFORMAR al titular del Contrato de Concesión No H6629005, que la Póliza Minero Ambiental No. 496-46-994000000202, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 25 de abril de 2024 hasta el 25 de abril de 2025, con valor asegurado de Cincuenta y cinco millones seiscientos setenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos (\$ 55.672.232), allegada mediante Evento No. 513343 y Radicado No. 85940-0 del 06 de diciembre de 2023, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema.</i> <i>3.6 INFORMAR al titular, que la Autoridad Minera, en acto administrativo separado, realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar, respecto a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo y los requerimientos bajo apremio de multa hechos por la autoridad minera a través del Auto No. 2023080281489 del 14 de agosto de 2023.</i>
--	--	--	--	--	--

						3.7 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H4994005	ECOGOLD S.A.S	7	23/07/2024	PARM No. 624 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero H4994005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ECOGOLD S.A.S APROBACIONES 3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. H4994005 lo siguiente: - Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres IV 2022 y II - III del año 2023. - La Póliza Minero Ambiental No. 496-46-994000000191 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 20 de diciembre de 2023, hasta el 20 de noviembre de 2024. REQUERIMIENTOS 3.2 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de

					2001, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente: • Actualización al PTO bajo el estándar CRIRSCO • Certificación sobre el estado actual de la solicitud de sustracción de área y de licenciamiento ambiental. • Modificar los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II Y III de 2022, por cuanto se encuentran mal diligenciados. • Presentar los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y IV trimestre de 2023, toda vez que no reposan en el expediente minero. • Presentar los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024, toda vez que no reposa en el expediente minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H4994005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No 375 del 06 de junio de 2024 3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. H4994005, que el Formato Básico Minero - FBM 2022 allegado con radicado No. 84587-0 del 07 de Noviembre de 2023 y el Formato Básico Minero – FBM 2023 allegado con radicado No. 93322-0 del 31 de Marzo de 2024, se evaluarán técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA
--	--	--	--	--	---

					<i>Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través dicho sistema.</i> <i>3.5 INFORMAR al titular que la obligación de presentar la póliza minero-ambiental debe realizarse a través del sistema integral de gestión minera (SIGM), plataforma Anna Minería, donde será evaluada técnicamente y la revisión jurídica se efectuará en actos separados a través del mismo sistema.</i> <i>3.6 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	IIH-08001	ZARA HOLDINGS S.A.S.	7	23/07/2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero IIH-08001, se realizan los siguientes:</i> REQUERIMIENTOS <i>3.1 Requerir al titular minero, para que complemente la petición de Suspensión de Obligaciones, presentada con radicado 2023051265043 del 28 de diciembre del 2023, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015, para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de aplicar el desistimiento tácito de la solicitud, allegue a</i>

					<i>consideración alguno de los siguientes medios probatorios:</i> • <i>Concepto o documento emitido por la autoridad local de la jurisdicción donde se encuentra el área del título minero (Alcalde Municipal o su delegado) con fecha de expedición y/o suscripción.</i> • <i>Concepto o documento emitido por la Brigada del Ejército Nacional, únicamente la que corresponda a la jurisdicción del área del título o las bocaminas con fecha de expedición y/o suscripción.</i> • <i>Noticia criminal o denuncia de la fiscalía</i> • <i>Reporte de prensa de un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o cualquier otro medio masivo de comunicación y/o comunicaciones oficiales por parte de Entidades Públicas.</i> • <i>Declaración Extra juicio Notario.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IIH-08001 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No 468 del 17 de junio de 2024.</i> <i>3.3 INFORMAR al titular, que la Autoridad Minera, en acto administrativo separado, se pronunciará frente al Radicado No.2023051265043 del 28 de diciembre del 2023, con solicitud de suspensión de obligaciones.</i> <i>3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IIH-08001, que la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101006383, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 27 de octubre de 2023, hasta el</i>
--	--	--	--	--	---

					27 de octubre de 2024, con un valor asegurado de (\$5.929.528), allegada mediante Evento No. 507106 y Radicado No. 84933-0 de fecha 15 de noviembre de 2023, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema. 3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IIH-08001 que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2021, allegado mediante Evento No. 337253 y Radicado No. 47975-0 de fecha 30 de marzo de 2022, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema. 3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IIH-08001 que el Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, allegado mediante Evento No. 534499 y Radicado No. 89934-0 de fecha 12 de febrero de 2024, se evaluará técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través de dicho sistema. 3.7 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. TRAMITES PENDIENTES: 3.8 Evaluar solicitud de suspensión de obligaciones, presentada por el titular mediante radicado No. 2023051265043 del 28 de diciembre del 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 144

						–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHII-03	ASOMICSI	5	23/07/2024	PARM No. 626 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero HHII-03, se realizan las siguientes: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HHII-03 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No 443 del 13 de junio de 2024. 3.2 INFORMAR al titular, que la Autoridad Minera, en acto administrativo separado, se pronunciará frente al Radicado No 20119-5-4529 del 6 de septiembre del año 2019, con solicitud de Renuncia al Contrato de Concesión No. HHII-03. 3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HHII-03 que de no ser procedente la solicitud de renuncia realizada el 6 de septiembre del año 2019, mediante oficio con radicado No 20119-5-4529, deberá cumplir con las respectivas obligaciones contractuales. 3.4 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. TRAMITES PENDIENTES: 3.5 Resolver renuncia al Contrato de Concesión No. HHII-03, presentada mediante Radicado No 20119-5-

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 144

						4529 del 6 de septiembre del año 2019. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SE9-13331	CAROLINA HERRERA VELÁSQUEZ	7	23/07/2024	PARM No. 627 de 2024 Una vez verificado el expediente del Contrato de Concesión No. SE9-13331, se realizan, según corresponda, las siguientes aprobaciones, requerimientos o recomendaciones al titular CAROLINA HERRERA VELÁSQUEZ: REQUERIMIENTOS: 3.1 De esta evaluación se tiene que CAROLINA HERRERA VELÁSQUEZ, identificada con C.C. 52.702.089, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. SE9-13331, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, identificada con NIT.900.500.018-2, la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$6.490), más los intereses causados desde la fecha de su exigibilidad el día 27/09/2023 hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, por concepto de pago del saldo pendiente del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración. En consecuencia, se procede a requerir al titular del Contrato de Concesión No. SE9-13331, bajo causal de caducidad, de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con	

					los artículos 230 y siguientes de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el Concepto Técnico PARM No. 229 de 28/05/2024 proceda a allegar el comprobante del pago por concepto del saldo pendiente del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, por la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$6.490), más los intereses causados desde la fecha de su exigibilidad el día 27/09/2023 hasta la fecha en que se realice el pago efectivo, según lo dispuesto en el artículo 1653 y siguientes del Código Civil. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.2 Requerir a al titular del Contrato de Concesión No. SE9-13331, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 84 y 281 de la Ley 685 de 2001 y las demás normas jurídicas aplicables, para que a través de los medios dispuestos por la ANM para tal fin presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO); lo anterior, con sujeción a los Términos de Referencia para la Elaboración de PTO adoptados por medio de las Resoluciones No. 143 de 2017 y No. 299 de 2018 de la ANM. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Parágrafo: Se informa al titular que los mencionados Términos de Referencia para la Elaboración de PTO establecen que se debe incluir dentro del PTO la información sobre estimación de recursos y reservas
--	--	--	--	--	---

					existentes en el área del título minero; lo anterior, con sujeción a los lineamientos del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO), y en concordancia con lo prescrito en la Resolución No. 100 de 2020 de la ANM. 3.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. SE9-13331, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 85, 204 y 205 de la Ley 685 de 2001 y las demás normas jurídicas aplicables, para que a través de los medios dispuestos por la ANM para tal fin, allegue: (i) copia del acto administrativo ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental para el proyecto minero a desarrollar o, en su defecto, certificado con fecha de expedición no superior a noventa (90) días proferido por la susodicha autoridad ambiental donde se indique el estado actual del trámite de la mencionada licencia ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 3.4 Informar que a través de este acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 424 de 05/06/2024. 3.5 Informar al titular del Contrato de Concesión No. SE9-13331 que a través de la plataforma ANNA MINERÍA en acto por separado será evaluada: la póliza minero ambiental No. 496-46-994000000219,
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 144

						<i>expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., con vigencia desde 30/06/2024 hasta 30/06/2025, que el titular allegó bajo radicado No. 97943-0 de 24/06/2024 de la plataforma ANNA MINERÍA.</i> <i>3.6. Informar al titular del Contrato de Concesión No. SE9-13331 que a través de la plataforma ANNA MINERÍA en acto por separado serán evaluados estos Formatos Básicos Mineros (FBM): (i) FBM Anual 2021, presentado bajo radicado No. 60141-0 de 19/10/2022 (corregido mediante radicado No. 65002-0 de 04/02/2023); (ii) FBM Anual 2022, presentado bajo radicado No. 65003-0 de 04/02/2023; (iii) FBM Anual 2023, presentado bajo radicado No. 91058-0 de 22/02/2024.</i> <i>3.7 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
<i>AUTO</i>	<i>500908</i>	<i>AU BUSSINES S.A.S.</i>	<i>3</i>	<i>23/07/2024</i>	<i>PARM No. 628 de 2024</i>	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero 500908, se dispone lo siguiente frente al titular minero,V sociedad AU BUSSINES S.A.S:</i> DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 144

						3.1. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 500908, que mediante acto administrativo separado, la autoridad minera se pronunciará frente al incumplimiento del Auto 2023080000726 del 27 de enero de 2023, en el cual le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este Acto administrativo. 3.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 296 del 31 de mayo de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T2355005	LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A.	6	23/07/2024	PARM No. 629 de 2024 APROBACIONES	Una vez verificado el expediente digital del título minero T2355005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad LADRILLERA SAN CROISTOBAL S.A: 3.1. APROBAR para la Licencia de explotación No. T2355005 los formularios de declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II- 2017, trimestre II – 2020, trimestre III – 2022,

					trimestre I-2023 y trimestre III de 2023 REQUERIMIENTOS 3.2. <i>REQUERIR</i> bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV-2023. Para lo cual se otorga el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.3. <i>REQUERIR</i> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el soporte del pago de las regalías correspondiente al trimestre I de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. 3.4. <i>REQUERIR</i> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los anexos allegados mediante oficio con radicado 2019-5-1140 del 7 de marzo de 2019, correspondientes a los comprobantes de pago de la Liquidación de regalías de los trimestres II y III de 2007. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.5. <i>INFORMAR</i> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 458 del 14
--	--	--	--	--	--

						de junio de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T306005	CARLOS DE JESUS SUAREZ GARCÍA ELADIO ANTONIO SUAREZ GARCÍA JESÚS EMILIO SUAREZ HENAO	5	23/07/2024	PARM No. 630 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero T306005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, señores CARLOS DE JESUS SUAREZ GARCÍA, ELADIO ANTONIO SUAREZ GARCÍA, JESÚS EMILIO SUAREZ HENAO: APROBACIONES 3.1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. T306005 Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral oro y plata, correspondientes a los trimestres II, IV del año 2023 y trimestre I del año 2024. REQUERIMIENTOS 3.2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la orden de compra correcta correspondiente a los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I del año 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación

					<i>del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>3.3. REQUERIR bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días para que presente las obligaciones referidas so pena de ser multada.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>3.4. INFORMAR que la póliza 78574, con una vigencia entre el 27 de junio de 2024 y el 27 de junio de 2025, será evaluada jurídica y técnicamente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera (Anna Minería) y su resultado se verá reflejado a través de acto administrativo independiente.</i> <i>3.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM 513 del 21 de junio de 2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 144

<i>AUTO</i>	<i>B6995005</i>	<i>ZARA HOLDING S.A.S</i>	<i>4</i>	<i>23/07/2024</i>	<i>PARM No. 631 de 2024</i>	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero B6995005, se dispone lo siguiente frente al titular minero, sociedad ZARA HOLDING S.A.S:</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1. INFORMAR que la póliza minero ambiental presentada por el Sistema Integrado de Gestión Minera (Anna Minería) a través del radicado 95191-0 y numero de evento 563145 del 30 de abril de 2024, será evaluada a través de dicha plataforma y su resultado se verá reflejado en acto administrativo independiente. 3.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM 514 del 21 de junio de 2024. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
<i>AUTO</i>	<i>JJE-080411X</i>	<i>MALBEC INVERSIONES S.A.S.</i>	<i>4</i>	<i>23/07/2024</i>	<i>PARM No. 632 de 2024</i>	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero JJE-080411X, se dispone lo siguiente frente al titular minero, sociedad MALBEC INVERSIONES S.A.S:</i>

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1. INFORMAR que la póliza minero ambiental presentada por el Sistema Integrado de Gestión Minera (Anna Minería) a través del radicado 96891 del 04/JUN/2024, será evaluada a través de dicha plataforma y su resultado se verá reflejado en acto administrativo independiente. 3.2. INFORMAR que el Formato Básico Minero (FBM) del año 2023 presentado por el Sistema Integrado de Gestión Minera (Anna Minería) a través del radicado 89844-0 del 12/FEB/2024, será evaluado a través de dicha plataforma y su resultado se verá reflejado en acto administrativo independiente. 3.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM 504 del 17 de junio de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	P7894011	MARIA RUBIELA CELIS ROJAS	3	23/07/2024	PARM No. 633 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero P7894011, se determina lo siguiente frente a los titulares mineros, señores MARIA RUBIELA CELIS ROJAS, LILIANA MARIA MENDEZ ALVAREZ, LUZ ELENA CELIS ROJAS, JOSE ALEJANDRO CELIS

		LILIANA MARIA MENDEZ ALVAREZ			ROJAS, MARIA ESTHER CELIS ROJAS, LUZ MERY CELIS ROJAS, JESUS EVELIO CELIS ROJAS y MARIA VIRGELINA ROJAS VELASQUEZ:
		LUZ ELENA CELIS ROJAS			RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
		JOSE ALEJANDRO CELIS ROJAS			3.1. INFORMAR, a los titulares del contrato de concesión P7894011, que la autoridad minera en acto administrativo separado, se pronunciara frente a la solicitud de suspensión de obligaciones, con numero de radicado 20241002849222 del 17 de enero de 2024, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.
		MARIA ESTHER CELIS ROJAS			3.2. INFORMAR, que la póliza de Cumplimiento Disposiciones legales No. 520-46- 994000000913, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 21 de diciembre de 2023 al 21 de diciembre de 2024, será evaluada a través del Sistema Integrado de Gestión Minera y su resultado se verá reflejado en acto administrativo independiente.
		LUZ MERY CELIS ROJAS			3.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM 496 del 21 de junio de 2024.
		JESUS EVELIO CELIS ROJAS			Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
		MARIA VIRGELINA ROJAS VELASQUEZ			

ESTADO PARM-039 DEL 26 DE JULIO DE 2024

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 144

						la falta que se le imputa. 3.4. <i>REQUERIR</i> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formatos Básicos Mineros Anual de 2022 y 2023, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.5. <i>INFORMAR</i> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM 515 del 21 de junio de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
<i>AUTO</i>	<i>H6337005</i>	<i>COMPAÑÍA MINERA EL MANZANILLO S.A.S</i>	<i>9</i>	<i>23/07/2024</i>	<i>PARM No. 635 de 2024</i>	Una vez verificado el expediente del Contrato de Concesión Minera No. H6337005, se realizan, según corresponda, las siguientes aprobaciones, requerimientos o recomendaciones al titular COMPAÑÍA MINERA EL MANZANILLO S.A.S.: APROBACIONES:

					3.1 Aprobar dentro del Contrato de Concesión Minera No. H6337005 los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para minerales de oro y plata de los trimestres II y III de 2023, conforme lo indicado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 313 de 04/06/2024. REQUERIMIENTOS: 3.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. H6337005, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que corrija, modifique o ajuste el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral oro y plata del trimestre IV del año 2023 según lo indicado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 313 de 04/06/2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. H6337005, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 85, 204 y 205 de la Ley 685 de 2001 y las demás normas jurídicas aplicables, para que a través de los medios dispuestos por la ANM para tal fin, allegue: (i) copia del acto administrativo ejecutoriado mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental para el proyecto minero a desarrollar en el título minero o, en su defecto, certificado con fecha de expedición no superior a noventa (90) días proferido por la susodicha autoridad ambiental donde se indique
--	--	--	--	--	---

					<i>el estado actual del trámite de la mencionada licencia ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</i> <i>3.4 Informar que a través de este acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC No. 313 de 04/06/2024.</i> <i>3.5 Informar al titular del Contrato de Concesión Minera No. H6337005 que el nuevo Programa de Trabajos y Obras (PTO) del Contrato de Concesión No. H6337005 presentado el 12/12/2023 bajo radicado No. 2023010550343 será evaluado por la Autoridad Minera en acto por separado.</i> <i>3.6 Informar al titular del Contrato de Concesión Minera No. H6337005 que la Autoridad Minera en la plataforma ANNA Minería en acto por separado procederá a evaluar lo siguiente: • Póliza Minero Ambiental No. 25-43-101002046, Vigencia: desde 19/03/2024 hasta 21/12/2024. Valor asegurado: \$ 66,785,911.07. Aseguradora: Seguro del Estado S.A. Número de radicado No. 93191-0 de 26/03/2024. • FBM Anual 2023. Número de evento: 523545. Número de radicado: 87458-0 de 15/01/2024. • FBM Anual 2022. Número de evento: 515037. Número de radicado: 86236-0 de 12/12/2023. • FBM Anual 2021. Número de evento: 515030. Número de radicado: 86234-0 de 12/12/2023. • FBM Anual 2019. Número de evento: 515028. Número de radicado: 86233-0 de 12/12/2023. • FBM Anual 2020. Número de evento: 515021. Número de radicado: 86231-0 de 12/12/2023. • Formulario para Declaración de producción y</i>
--	--	--	--	--	--

						liquidación de regalías, trimestre III de 2024. Número de evento: 557213. Fecha y hora: 16/ABR/2024 15:18:31. • Formulario para Declaración de producción y liquidación de regalías, trimestre II de 2024. Número de evento: 557206. Fecha y hora: 16/ABR/2024 15:13:50. • Formulario para Declaración de producción y liquidación de regalías, trimestre I de 2024. Número de evento: 557195. Fecha y hora: 16/ABR/2024 15:11:09. 3.7 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H5978005	SOCIEDAD MINERA LAS AVES 2 S.A.	5	23/07/2024	PARM No. 639 de 2024	Una vez verificado el Concepto Técnico PARM No 486 del 18 de junio de 2024, por medio del cual se evaluó el Complemento al Programa de Trabajos y Obras – (PTO) del título minero No. H5978005, se realiza el siguiente: REQUERIMIENTO

					3.1 Requerir al titular minero, SO PENA DE RECHAZAR DE PLANO EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – (PTO), para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane y presente en debida forma y en su totalidad las exigencias técnicas referenciadas en los numerales en los numerales 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.7, 3.9, 3.10, 3.11 y 3.14 de los Conceptos técnicos No. del Concepto Técnico No. 2023030148670 del 24 de febrero de 2023 y 2023030134390 de 09 de febrero de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión H5978005, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No 486 del 18 de junio de 2024, por medio del cual se evaluó el Complemento al Programa de Trabajos y Obras – (PTO). 3.3 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

:DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 144

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **26 DE JULIO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM